



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

1

La que suscribe **Diputada Lilia María Sarmiento Gómez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, incisos a, b y c de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones I, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXXII, LXXIII Y LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LA MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), A QUE REALICE LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESPECIALMENTE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN SOCIAL, GRUPO ÉTNICO, GÉNERO O CUALQUIER ASPECTO DISTINTIVO, A EFECTO DE CANALIZAR, POR LAS VÍAS INSTITUCIONALES, DENUNCIAS DE HECHOS COMO LOS OCURRIDOS EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA COLONIA HIPÓDROMO, DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DONDE UNA PAREJA DE UNA MUJER Y UN HOMBRE JOVEN, PRESUNTAMENTE DE NACIONALIDAD ARGENTINA, AGREDIÓ A VECINOS DEL LUGAR, CON EXPRESIONES RACISTAS Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El pasado 10 de septiembre del año en curso a través de diversos medios de comunicación, se dió a conocer presuntas agresiones racistas, de discriminación y violencia de género sucedidas en la



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Colonia Hipódromo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Se difundió la nota con los siguientes encabezados: Portal electrónico de ADN 40 *“Pareja argentina discrimina y agrade a vecinos de la colonia Hipódromo Condesa”*; La Silla Rota *“Pareja de argentinos agrade a vecinos y trabajadores en la Condesa”*; Milenio *“India horrible: mujer insulta a mexicana en la Condesa; la apodan ‘Lady Argentina’*; Publimetro *“Argentinos golpean, insultan y llaman ‘india horrible’ a mujer mexicana”*, entre otros.

2

De acuerdo al *“Pronunciamiento contra la discriminación y la violencia”* del Comité Fundacional de la Asociación de Residentes de la Colonia Hipódromo, los eventos iniciaron el pasado 31 de julio sobre la calle Sultepec de la citada colonia, donde cayó un árbol sobre dos autos de vecinos del lugar que minutos antes habían regresado a su domicilio, sin que se reportaran lesionados.

Debido a que, en la citada calle existen árboles de las mismas dimensiones y condiciones del que cayó, el 31 de julio, los vecinos solicitaron a la Alcaldía Cuauhtémoc realizar una valoración para proceder a una poda lateral de un árbol inclinado hacia el arroyo vehicular cuyo objetivo era quitar peso y disminuir riesgos, aunado a la mejoría en la iluminación para mitigar el robo de autopartes en la zona.

En el Pronunciamiento de los vecinos, aclaran que, la poda se tenía programada días antes al del incidente y la misma tuvo que ser suspendida debido a que la pareja de personas presuntamente de origen extranjero, impidieron los trabajos del personal de la Alcaldía, con insultos y agresiones.

Debido a dicha situación se programó una vez más el servicio de poda a través del Sistema Único de Atención Ciudadana SUAC de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En atención a la solicitud antes referida, de nueva cuenta se presentó personal de protección civil y de servicios urbanos de la demarcación Cuauhtémoc para proceder con la poda solicitada, en ese momento, una vez más, la pareja de adultos se apersonó para tratar de impedirla, insultando a los vecinos con expresiones racistas, en especial contra una vecina que se encontraba grabando y quien al recibir los insultos grabó los hechos con la finalidad de presentar una denuncia ante el Juez Cívico, no obstante, al grabar fue agredida por un sujeto mismo que la golpeó y tiró su celular.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Por los hechos antes descritos el Comité Fundacional de la Asociación de Residentes de la Colonia Hipódromo, se pronunció en contra de las agresiones, exigiendo cero tolerancia a los mismos.

3

CONSIDERANDOS

1.- La discriminación se expresa con actos que vulneran la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos, de manera muy lamentable, la cual se encuentra presente en la vida cotidiana. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS-2018, coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), una de cada cinco personas de 18 años y más manifestó haber sufrido algún tipo de discriminación: *“El 20.2% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en el último año por alguna característica o condición personal, tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual”*.

En este sentido, de acuerdo a la ENADIS-2018, en el rubro *“Situaciones de Discriminación”*, el tipo de discriminación mayormente declarada en casi todos los grupos de estudio, fue: *“le han insultado, burlado o dicho cosas que le molestaran. El 19.3% de personas con discapacidad declaró que lo (a) hacen sentir o miran de forma incómoda. El 40.3% de la población indígena declaró que se le discriminó debido a su condición de persona indígena; el 58.3% de las personas con discapacidad, a causa de su condición de discapacidad y de las personas de la diversidad religiosa, el 41.7% señaló que fue por sus creencias religiosas”*.

2.- Con datos de la batería de indicadores del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED), el cual tiene como objetivo transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones, proyectos, programas y políticas públicas que lleven a cabo las instituciones del Gobierno de Ciudad de México, del total de mil 645 atenciones brindadas en el periodo de agosto de 2019 a julio de 2020:



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

4

- En mil 176 ocasiones el personal del área de atención brindó orientación jurídica.
- En 189 ocasiones se realizó alguna gestión, por ejemplo, la emisión de un exhorto.
- En 73 ocasiones, las personas solicitantes de atención fueron canalizados a otras instancias.
- Se dió inicio a 184 expedientes de queja y a 23 reclamaciones.

Es de subrayar, de manera muy puntual que, acorde con la información del PAPED, el 67.78% de las personas agraviadas en los expedientes de queja y reclamación son mujeres, frente al 30.54% de hombres. Dicha tendencia, refiere a que en la mayoría de los casos registrados por la autoridad, las mujeres son las principales víctimas de discriminación.

3.- Sobre el tema antes descrito, se hace referencia al documento “*El derecho a la no discriminación*” publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH-México), la discriminación puede presentarse en distintas formas:

- *“Discriminación de hecho. Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.*
- *Discriminación de derecho. Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación.*
- *Discriminación directa. Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.*
- *Discriminación indirecta. Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento 12 explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como tener un color de ojos específico.*
- *Discriminación por acción. Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.*



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

- *Discriminación por omisión. Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.*
- *Discriminación sistémica. Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o de derecho en contra ciertos grupos en particular”*

5

4.- El marco jurídico en México, en el tema que nos ocupa, se compone por diversos instrumentos y ordenamientos nacionales e internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece: *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello”*.

Así como las convenciones generales del sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Estos instrumentos reconocen los derechos de todas las personas *“sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

5.- De igual forma, conforme al artículo 1º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1o. (quinto párrafo) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.- En adición a lo anterior, la capital del país asume como uno de sus principios rectores la no discriminación, de acuerdo al artículo 3, numeral 2, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece:



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

6

“a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;”

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 11 Ciudad Incluyente, letra C, Derechos de las mujeres, establece que las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres:

“C. Derechos de las mujeres Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.

7.- La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, estipula en su artículo 2, las obligaciones de las autoridades de la capital para garantizar que todos los individuos gocen, sin discriminación alguna, de su derechos fundamentales:

“Artículo 2.- Es obligación de las autoridades de la Ciudad de México, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas los individuos gocen, sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano.



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I LEGISLATURA

Se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México. Asimismo, impulsarán y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación”.

7

8.- Es por ello y acorde a lo reportado por diversos medios de comunicación, sobre los hechos sucedidos el pasado 04 de septiembre del año en curso, donde, a través de un video ampliamente difundido en redes sociales, dos jóvenes adultos, supuestamente de nacionalidad argentina, golpearon, insultaron y se dirigieron a una mujer mexicana como *“india horrible” “Sos una ignorante, lo único que te preocupa es cortar los árboles (...) das asco, india horrible”*, en la Colonia Hipódromo de la Alcaldía Cuauhtémoc, se considera necesario que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), vele por el cumplimiento de la legislación en la materia, analizando el caso con pleno respeto a los derechos humanos de las personas involucradas a fin de realizar acciones de prevención y sensibilización de lo ocurrido.

9.- Se debe precisar que el Instituto Nacional de Migración (INM) informó en su comunicado No. 093/2020 que: *“De acuerdo con los datos del instituto, se identificó que la persona extranjera abandonó, por su voluntad, el territorio nacional, a través de un vuelo internacional”* y en el mismo sentido señaló *“Con base en la Ley de Migración y su reglamento en la materia, el Instituto Nacional de Migración (INM), dependiente de la Secretaría de Gobernación, impuso una restricción para reingresar a territorio nacional a la mujer extranjera que agredió, hace unos días, a una persona en la colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México”.*

A lo anterior, se suma que la propia Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos Mexicanos, ha repudiado y condenado toda manifestación discriminatoria y de violencia de género, por lo que, como medida de prevención, se estima necesario que el COPRED tome parte del asunto con el objetivo de que dicho suceso no se vuelva a repetir.



I LEGISLATURA

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

8

10.- Resulta relevante señalar que llevar a cabo acciones para fortalecer la cultura de la denuncia en la ciudadanía, es de vital importancia ya que, en los casos de discriminación, sea cual sea su origen, constituyen una afectación severa a los derechos humanos de las personas, por lo que la vigencia de la legalidad es imprescindible para que los responsables no queden impunes. Lamentablemente, distintas formas de discriminación están presentes en aspectos de la vida diaria, que desgraciadamente se perciben como normales, por lo que la acción gubernamental, a través de la denuncia, es necesaria para superar dichas conductas. Por lo que, al denunciar cualquier tipo de discriminación, ya sea como afectado o como testigo, se genera información valiosa que permite una mejor toma de decisiones, promueve políticas públicas focalizadas y de esta manera, permite orientar el gasto público para su atención.

11.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en exhortar a la Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), a que realice las acciones pertinentes para la integración de una agenda de acciones para la promoción de la cultura de la denuncia, así como para la implementación de un programa de prevención y sensibilización, dirigido a la población en general, especialmente a niñas, adolescentes y mujeres, sobre la discriminación por condición social, grupo étnico, género o cualquier aspecto distintivo, a efecto de canalizar, por las vías institucionales, denuncias de hechos como los ocurridos el pasado 04 de septiembre del año en curso, en la Colonia Hipódromo, de la Alcaldía Cuauhtémoc, donde una pareja de una mujer y un hombre joven, presuntamente de nacionalidad argentina, agredió a vecinos del lugar, con expresiones racistas y de violencia de género.

Por lo que desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA, A LA MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), A QUE REALICE LAS ACCIONES



I LEGISLATURA


DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PERTINENTES PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA AGENDA DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ESPECIALMENTE A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, SOBRE LA DISCRIMINACIÓN POR CONDICIÓN SOCIAL, GRUPO ÉTNICO, GÉNERO O CUALQUIER ASPECTO DISTINTIVO, A EFECTO DE CANALIZAR, POR LAS VÍAS INSTITUCIONALES, DENUNCIAS DE HECHOS COMO LOS OCURRIDOS EL PASADO 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA COLONIA HIPÓDROMO, DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DONDE UNA PAREJA DE UNA MUJER Y UN HOMBRE JOVEN, PRESUNTAMENTE DE NACIONALIDAD ARGENTINA, AGREDIÓ A VECINOS DEL LUGAR, CON EXPRESIONES RACISTAS Y DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

9

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DocuSigned by:


4CBE96CE031E44C...

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ